



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

EDICTO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO,
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

COMUNICA:

A las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como también a las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, que por Auto Interlocutorio No. 148 del 07 de marzo de 2022, se **ADMITIÓ** la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, con radicado No. 05000-31-21-001-**2022-00010-00**, instaurada por la señora **DORALBA LÓPEZ GALVIS (C.C. 22.108.402)** y **JUVENAL ANTONIO NARVÁEZ CASTAÑO (C.C. 70.300.031)**, quienes actúan por intermedio de la UAEGRTD; para que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** siguientes a la publicación que se haga en un periódico de difusión nacional a elección del sujeto procesal solicitante-, al Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, ubicado en la Calle 14 No. 48-32, Edificio Horacio Montoya Gil, Piso 6º, Medellín o también aportar su escrito de oposición al correo electrónico [j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j01cctoesrtmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro del término señalado anteriormente.

La solicitud recae sobre el bien inmueble que a continuación se describen:

PREDIO "LA VÍBORA" ID 143817

NOMBRE DEL PREDIO:	La Vibora
NATURALEZA DEL PREDIO:	Privado
RELACIÓN JURÍDICA:	Propietaria
MUNICIPIO:	Argelia
DEPARTAMENTO:	Antioquia
CÉDULA CATASTRAL:	05-055-00-01-00-00-0034-0063-0-00-00-0000
FOLIO DE MATRICULA:	028-11603 de la ORIP de Sonsón.
ÁREA SOLICITADA:	0 Ha 4122 mts ² (Según georreferenciación realizada por la UAEGRTD).

LINDEROS

De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
NORTE:	Partiendo desde el punto 379079 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 379079-1, con predio de Alfonso López en una distancia de 25,25 metros; Partiendo desde el punto 379079-1 en línea quebrada en dirección suroriente que pasa por los puntos 379079-2 y 379079-3 hasta llegar al punto 379080, con predio de Orlando López en una distancia de 78,36 metros
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 379080 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto 379080-1, con predio de Juan de Jesús López en una distancia de 11,89 metros
SUR	Partiendo desde el punto 379080-1 en línea quebrada en dirección suroccidente que pasa por los puntos 379080-2, 379080-3 y 379080-4 hasta llegar al punto 379081, con predio de Juan de Jesús López (camino al medio) en una distancia de 81,10 metros; Partiendo desde el punto 379081 en línea quebrada en dirección noroccidente que pasa por el punto 379081-1 hasta llegar al punto 379078, con predio de Hugo Nelson Chica en una distancia de 58,66 metros
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 379078 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 379079, con predio de Gilberto Buitrago en una distancia de 53,88 metros

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, se expide el presente edicto; y se publicará en un periódico de amplia circulación nacional.

Medellín, 07 de marzo de 2022.

Firmado Electrónicamente
ALBA MARINA SANTOS GÓMEZ
SECRETARIA